

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

“Año del Desarrollo Agroforestal”

Resolución emitida por el Acta No. 218 de la Reunión del Consejo de Directores del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), de fecha 19 de octubre del año dos mil diecisiete (2017), que aprueba la nueva Estructura Organizativa para el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Núm. 5892, del 12 de mayo del 1962, Gaceta Oficial Núm. 8663 y sus modificaciones, se crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI);

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) es una entidad con carácter autónomo y patrimonio propio, con la finalidad de contribuir a la solución del déficit habitacional existente en el país a través de programas y construcción de viviendas de interés social.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Vivienda está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como norte el mejoramiento de la calidad de los servicios ofertados;

CONSIDERANDO: Que la estructura orgánica del Instituto Nacional de la Vivienda debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Vivienda deberá contar con una estructura organizativa que le permita garantizar la calidad de los servicios que ofrece a los ciudadanos/clientes de manera óptima y lograr sus objetivos propuestos;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP) establece que, corresponde a este Ministerio propiciar el fortalecimiento institucional, garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos; así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley Núm. 5892, del 12 de mayo de 1962, Gaceta Oficial Núm. 8663, que crea el Instituto Nacional de la vivienda, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley Núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero del 2005;

VISTA: La Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTA: La Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley Núm. 10-07, del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;

VISTA: La Ley Núm. 05-07, del 05 de enero del 2007 que Crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio, de Administración Pública;

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, del 09 de agosto del 2012;

VISTO: Decreto Núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;

VISTA: La Resolución Núm. 194-12, del 1 de agosto del 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013 del 1 I de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013 del 3 diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014 del I de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el sector Público;

VISTA: La Resolución Núm. 068-2015, del 1 de septiembre del año 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos;

VISTA: La Décimo Sexta Resolución del Consejo de Directores del INVI, que aprueba el Organigrama Estructural, el Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Institución;

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la nueva estructura organizativa para el **Instituto Nacional de la Vivienda**, conteniendo las siguientes unidades administrativas:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección.

- Consejo de Directores
 - Dirección General
 - Subdirectores Generales

Unidades Consultivas y Asesoras.

- Departamento de Acceso a la Información Pública
- Departamento de Evaluación de Proyectos para el Fideicomiso

- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - División de Registro, Control y Nómina
 - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - División de Organización del Trabajo y Compensaciones
- **Dirección Jurídica, con:**
 - Departamento de Litigios
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales
 - Departamento de Comunicaciones
 - División de Protocolo y Eventos

- **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
 - División de Cooperación Internacional

Unidades Auxiliares o de Apoyo.

- **Dirección Administrativa, con:**
 - División de Compras y Contrataciones
 - Sección de Correspondencia
 - Sección de Archivo Central
 - Sección de Almacén y Suministro

- **División de Servicios Generales, con:**
 - Sección de Mayordomía y Mantenimiento
 - Sección de Transportación
- **Dirección Financiera, con:**
 - División de Presupuesto
 - División de Tesorería
 - División de Contabilidad
 - División de Créditos y Cobros
- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**
 - Departamento de Operaciones Tecnológica
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - Sección de Seguridad y Monitoreo TIC

Unidades Sustantivas u Operativas.

- **Dirección Social, con:**
 - Departamento de Programas Sociales. con:
 - División de Subsidio Habitacional
 - División de Mejoramiento Habitacional
 - División de Educación y Promoción Social
- **Departamento de Gestión Ambiental, con:**
 - Sección de Monitoreo y Conservación
 - Sección de Riesgo
- **Dirección Construcción y Proyectos, con:**
 - División de Cubicaciones
 - División de Supervisión y Fiscalización de Obras
 - División de Urbanismo y Arquitectura, con:
 - División de Diseño de Proyectos
 - División de Urbanismo y Taller
 - División de Catastro y Mensura, con:
 - Sección de Censura y Topografía
 - División de Ingeniería y Presupuesto de Obras
 - Sección de Presupuesto de Edificaciones
 - Sección de Obras Sanitarias
 - Sección de Diseños Estructurales
 - Sección de Obras Viales
 - Sección de Presupuesto y Diseños de Obras Eléctricas




Unidades Desconcentradas

- División Regional San Juan
- División Regional Romana
- División Regional Santiago

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, conforme a la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública y lineamientos establecidos por el Ministerio de Administración Pública (MAP) se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas:

- a. Dirección
- b. Departamento
- c. División
- d. Sección

ARTÍCULO 3. Se instruye a la **Gerencia de Planeación** adoptar el modelo A de la Resolución Núm. 14-2013, para que asuma las responsabilidades y realice todas las funciones establecidas en la misma y *conforme* las disposiciones de la Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, integrada de la siguiente forma:

- **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
 - División de Cooperación Internacional

PÁRRAFO 1. Se crea la **División de Cooperación Internacional**, como unidad encargada de coordinar las acciones de cooperación no reembolsable (donaciones de recursos, asistencia técnica, entre otros), gestionar recursos financieros y técnicos de cooperación oficial, privada, nacional e internacional para apoyar los programas y proyectos estratégicos que la institución ha definido para cumplir las metas en cobertura, calidad y eficiencia trazada en nuestro *plan* estratégico, conforme la Resolución Núm. 14-2013; bajo la dependencia directa de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 4. Se asigna el nivel jerárquico de **Departamento, a la Oficina de Acceso a la Información Pública**, de acuerdo a la Ley Núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido en el Decreto Núm. 130-05 del 25 de febrero del 2005, así como la Resolución Núm. 194-12, del 1 de agosto del 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública, en su Art. 2, párrafo I.

ARTÍCULO 5. Se instruye el cambio de denominación a la Gerencia de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Recursos Humanos**, conforme la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, y acorde a la Resolución Núm. 068-15, que aprueba los modelos de las estructuras organizativas para las unidades de recursos humanos en las instituciones públicas, para que se encargue de desarrollar los distintos subsistemas de gestión de los recursos humanos establecidos en la referida ley; la cual dispone que técnicamente estas unidades dependerán de la Secretaría de Estado de Administración Pública, actual Ministerio de Administración Pública (MAP).

Párrafo I. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos que adopte el agrupamiento II, basados en una proyección que busque el fortalecimiento de la institución, consolidando los principales subsistemas de la gestión de los recursos humanos en la institución.

ARTÍCULO 6. Se cambia la denominación de Consultoría Jurídica por **Dirección Jurídica**, adaptando el modelo A de la Resolución Núm. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público; con la función de asesorar en materia legal a los funcionarios y empleados de la institución, en los asuntos administrativos, civiles, penales y laborales, con estricto cumplimiento a las normas vigentes. Quedando reestructurada de la forma siguiente:

- **Dirección Jurídica, con:**
 - Departamento de Litigios
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales


ARTÍCULO 7. Se cambia la denominación a la Gerencia de **Comunicaciones por Departamento de Comunicaciones**, bajo la dependencia de la Dirección General, como unidad encargada de asesorar a la máxima autoridad en materia de la imagen institucional y de la difusión en medios de comunicación de las informaciones del INVI, coordinar con las demás instituciones del Estado, sector privado y el público en general los asuntos de interés, además administrar las cuentas de las redes sociales de la institución.

ARTÍCULO 8: Se cambia la denominación a la División de Informática de la información y Comunicaciones por **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, conforme el modelo B de la Resolución Núm. 51-2013, que establece los modelos de estructura organizativa para estas unidades y sus funciones principales. Se reestructura conforme las unidades siguientes:

 **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**

- Departamento de Operaciones Tecnológica
- División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- Sección de Seguridad y Monitoreo TIC

ARTÍCULO 9: Se suprimen las **Sub-Direcciones** como unidades dentro de la estructura organizativa. Los Sub-directores quedan integrados a la estructura de cargos de la Dirección General y ejercerán sus funciones por delegación, en las unidades que le sean asignadas.

 **ARTÍCULO 10:** Se crea el **Departamento de Evaluación para Proyectos de Fideicomiso** mediante la Undécima Resolución del Acta Núm. 218 de fecha 19 de octubre del año dos mil diecisiete (2017), de la reunión del Consejo de Directores del Instituto Nacional de la Vivienda, como unidad encargada de evaluar, apoyar y dar seguimiento a proyectos de Fideicomiso, trazados en las metas de nuestro plan estratégico y presentados por el sector privado o propiamente emprendidos por la institución, conforme la Ley Núm. 189-11 sobre Fideicomiso: bajo la dependencia directa de la Dirección General.

ARTÍCULO 11: Se instruye el cambio de denominación a la Unidad de Gestión Ambiental, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Gestión Ambiental**, conforme a la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, la cual queda integrada del modo siguiente:

- **Departamento de Gestión Ambiental, con:**
 - Sección de *Monitoreo* y Conservación
 - Sección de Riesgo

ARTÍCULO 12: La Sub-Dirección Administrativa pasa a denominarse **Dirección Administrativa**, atendiendo a la Ley Núm. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, del 05 de enero del 2007, la cual queda integrada del modo siguiente:

- **Dirección Administrativa, con:**
 - División de Compras y Contrataciones
 - Sección de Correspondencia
 - Sección de Archivo Central
 - Sección de Almacén y Suministro
 - División de Servicios Generales, con:
 - Sección de Mayordomía y Mantenimiento
 - Sección de Transportación

Párrafo 1. La **División de Compras y Contrataciones**, que sustituye a Compras y Suministros, atendiendo a la Ley Núm. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Obras del Estado.

Párrafo 2. El Archivo General pasa a denominarse **Sección de Archivo Central**, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivos del 2008.

ARTÍCULO 13: Se cambia la denominación de la Sub-Dirección Técnica por **Dirección Construcción y Proyectos**, la cual queda reestructurada de la manera siguiente:

- **Dirección Construcción y Proyectos, con:**
 - División de Cubicaciones
 - División de Supervisión y Fiscalización de Obras
 - División de Urbanismo y Arquitectura, con:
 - División de Diseño de Proyectos
 - División de Urbanismo y Taller
 - División de Catastro y Mensura, con:
 - Sección de Mensura y Topografía

- División de Ingeniería y Presupuesto de Obras
 - Sección de Presupuesto de Edificaciones
 - Sección de Obras Sanitarias
 - Sección de Diseños Estructurales
 - Sección de Obras Viales
 - Sección de Presupuesto y Diseños de Obras Eléctricas

ARTÍCULO 14: La Gerencia Financiera pasa a denominarse **Dirección Financiera**, el cual queda conformado en la forma siguiente:

- **Dirección Financiera, con:**
 - División de Presupuesto
 - División de Tesorería
 - División *de* Contabilidad
 - División de Créditos y Cobros

ARTÍCULO 15: Se cambia la denominación de Subdirección Social por **Dirección Social**, la cual queda reestructurada en la siguiente forma:

- **Dirección Social, con:**
 - Departamento de Programas Sociales, con:
 - División de Subsidio Habitacional
 - División de Mejoramiento Habitacional
 - División de Educación y Promoción Social

ARTÍCULO 16: Se suprime la unidad de **Auditoría Interna**, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley Núm.10-07, que rige el Sistema Nacional de Control Interno, las cuales establecen que las funciones de control interno de los organismos del Estado son exclusivas de la Contraloría de la República.

ARTÍCULO 17: Las **Oficinas Regionales** quedan con nivel jerárquico de **Departamento** y sus estructuras internas serán objeto de readecuación con el apoyo del Ministerio de Administración Pública (MAP).

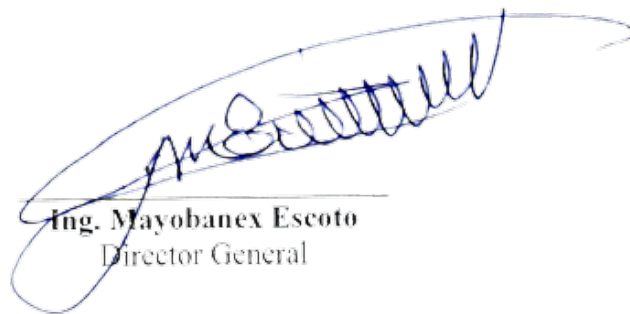
ARTÍCULO 18: Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo y a la Dirección de Recursos Humanos, realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 19: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), la institución formalizará la aprobación del Manual de Organización y Funciones ante el Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 20: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta institución, se consigna anexo a la misma.


La presente deroga y sustituye cualquier otra Resolución u Orden Departamental que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), año 173 de la Independencia y 154 de la Restauración de la República.



Ing. Mayobanex Escoto
Director General

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública



Lfc. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

